



MINISTERIO DE SALUD

Resolución 431/2022

RESOL-2022-431-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 18/02/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-02691546- -APN-DCYC#MS, la Ley N° 27.541, los Decretos Nros. 260 del 12 de marzo de 2020, 287 del 17 de marzo de 2020, 167 del 11 de marzo de 2021 y 867 del 23 de diciembre de 2021, la Decisión Administrativa N° 409 del 18 de marzo de 2020 y la Disposición ONC N° 48 del 19 de marzo de 2020 y sus normas modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 21 de diciembre de 2019 se sancionó la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública N° 27.541, que contempla, entre otras, la Emergencia Sanitaria.

Que, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el Decreto N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 y sus modificatorios N° 167 del 11 de marzo de 2021 y N° 867 del 23 de diciembre de 2021, se amplió la citada emergencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 409 de fecha 18 de marzo de 2020 el Jefe de Gabinete de Ministros estableció los principios generales y pautas que rigen el procedimiento de contrataciones de bienes y servicios en el contexto de la emergencia decretada y, a su vez, estableció que la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES dictaría las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten pertinentes.

Que, en el marco de dicha competencia, la referida Oficina Nacional, mediante la Disposición N° 48/20 y modificatorias, aprobó el procedimiento complementario al establecido en la mencionada Decisión Administrativa N° 409/20, para las contrataciones de bienes y servicios en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria, en virtud de la pandemia COVID 19, a fin de facilitar la gestión por parte del personal de las Unidades Operativas de Contrataciones y de todos los actores involucrados en la tramitación de dichos procesos.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE EPIDEMIOLOGÍA E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA impulsó la necesaria adquisición de insumos de laboratorio para detección de COVID-19, con el objetivo de sostener y ampliar las capacidades de testeo en todo el territorio para hacer frente a la creciente demanda y producir información de calidad que oriente la toma de decisiones para administrar una respuesta integrada y efectiva.

Que la SUBSECRETARÍA DE MEDICAMENTOS E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA y la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD han prestado conformidad a la tramitación de la presente contratación y la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ha tomado la intervención de su competencia.



Que, por lo expuesto, se encuadró el procedimiento en una Contratación por emergencia COVID-19 N° 1/2022, en los términos del artículo 3 de la Decisión Administrativa N° 409 del 18 de marzo de 2020 y el artículo 1° de la Disposición ONC N° 48 del 19 de marzo de 2020 y sus normas modificatorias y complementarias.

Que consta en el Acta de Apertura de fecha 19 de enero del 2022 la presentación de CATORCE (14) ofertas, pertenecientes a las firmas ABBOT RAPID DIAGNOSTIC ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-65727746-7), LABORATORIOS JAYOR S.R.L. (CUIT N° 30-71220533-0), BIOSYSTEMS S.A. (CUIT N° 30-65274402-4), ALFARMA S.R.L. (CUIT N° 30-70934781-7), WIENER LABORATORIOS S.A.I.C. (CUIT N° 30-52222821- 0), AP BIOTECH S.R.L. (CUIT N° 33-71213185-9), TECNOLAB S.A. (CUIT N° 30-63897599-4), GENBIOTECH S.R.L. (CUIT N° 30-70941519-7), INVITROGEN ARGENTINA S.A. (CUIT N° 30-70724875- 7), EMBIOTEC S.R.L. (CUIT N° 30-71217097-9), BIOARS S.A. (CUIT N° 30-68999191-9), LABORATORIO SCHAFFER S.A. (CUIT N° 30-71248165-6), BIODIAGNOSTICO S.A. (CUIT N° 30-63927711-5), LECTUS S.A. (CUIT N° 30-68651291-2).

Que la GERENCIA DE PROYECTOS ESPECIALES de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN remitió el Informe Técnico de Precios Testigo, tramitado mediante la Orden de Trabajo N° 00020/22, indicando precio testigo para los Renglones N° 1 y 3, e informando que no se detectó precio de mercado para el Renglón N° 2, conforme lo establecido en la Resolución SIGEN N° 36-E/2017 y sus modificaciones.

Que, habiéndose detectado un error en la conformación del precio testigo para el Renglón N° 1, la citada Gerencia solicitó desestimar el valor informado, aclarando que del relevamiento efectuado no resulta factible detectar precios de mercado para los bienes solicitados, atento la especificidad de su aplicación y destino.

Que la SUBSECRETARÍA DE MEDICAMENTOS E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA elaboró el correspondiente Informe Técnico del cual surge que las ofertas de las firmas GENBIOTECH S.R.L. para el Renglón N° 1, TECNOLAB S.A. para el Renglón N° 1, BIOSYSTEMS S.A. para los Renglones N° 1 y 2, WIENER LABORATORIOS S.A.I.C. para el Renglón N° 2, AP BIOTECH S.R.L. para el Renglón N° 2, BIOARS S.A. para el Renglón N° 2, BIODIAGNOSTICO S.A. para el Renglón N° 2, LABORATORIOS JAYOR S.R.L. para los Renglones N° 2, 3 y 3 alternativa y LABORATORIO SCHAFFER S.A. para el Renglón N° 3, se ajustan a las Especificaciones Técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió el proceso.

Que, asimismo, del informe referido también surge que las ofertas presentadas por las Firmas EMBIOTEC S.R.L. para el Renglón N° 1, INVITROGEN ARGENTINA S.A. para el Renglón N° 2, ALFARMA S.R.L. para los Renglones N° 2 y 3, BIOARS S.A. para el Renglón N° 3, BIODIAGNOSTICO S.A. para el Renglón N° 3, LECTUS S.A. para el Renglón N° 3 y ABBOT RAPID DIAGNOSTIC ARGENTINA S.A. para el Renglón N° 3 no se ajustan técnicamente a lo solicitado en el mentado Pliego.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones solicitó mejora de precios a la empresa GENBIOTECH S.R.L. para el Renglón N° 1, por situarse el mismo un TREINTA Y NUEVE POR CIENTO (39%) por encima del precio de referencia.

Que, en respuesta, la firma GENBIOTECH S.R.L. mejoró su cotización para el Renglón N° 1, ascendiendo su oferta a la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$368.-) por cada columna.



Que del análisis de este precio mejorado surge una mejora significativa en la cotización, resultando no obstante en un precio unitario VEINTE POR CIENTO (20%) más alto que el precio unitario referencial sugerido para el Renglón N° 1.

Que, teniendo en cuenta el contexto epidemiológico y la necesidad de contar con los insumos a la mayor brevedad posible para garantizar el suministro de estos, la SUBSECRETARIA DE EPIDEMIOLOGÍA E INFORMACIÓN ESTRATÉGICA y la SECRETARÍA DE ACCESO A LA SALUD prestaron conformidad a la prosecución de la adquisición del mencionado renglón.

Que, en mérito a las razones expuestas, procede continuar con el proceso de adquisición de insumos de laboratorio para la detección de COVID-19.

Que, en función de los informes técnicos y formales, y la documentación obrante en el expediente respectivo, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN recomendó la adjudicación de las ofertas de menor valor correspondientes a las firmas GENBIOTECH S.R.L. para el Renglón N° 1, WIENER LABORATORIOS S.A.I.C. para el Renglón N° 2 y LABORATORIOS JAYOR S.R.L. para el Renglón N° 3 y 3 alternativa.

Que esta última Dirección General recomendó desestimar las ofertas de las firmas EMBIOTEC S.R.L. para el Renglón N° 1, INVITROGEN ARGENTINA S.A. para el Renglón N° 2, ALFARMA S.R.L. para los Renglones Nros. 2 y 3, BIOARS S.A. para el Renglón N° 3, BIODIAGNOSTICO S.A. para el Renglón N° 3, LECTUS S.A. para el Renglón N° 3 y ABBOT RAPID DIAGNOSTIC ARGENTINA S.A. para el Renglón N° 3, por no ajustarse técnicamente a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió el llamado, y las ofertas presentadas por las firmas TECNOLAB S.A. para el Renglón N° 1, BIOSYSTEMS S.A. para los Renglones Nros. 1 y 2, AP BIOTECH S.R.L. para el Renglón N° 2, BIOARS S.A. para el Renglón N° 2, BIODIAGNOSTICO S.A. para el Renglón N° 2, LABORATORIOS JAYOR S.R.L. para el Renglón N° 2 y LABORATORIO SCHAFFER S.A. para el Renglón N° 3, por no resultar económicamente convenientes.

Que corresponde proceder a la adjudicación de acuerdo con la mencionada recomendación.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención de su competencia.

Que el presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 6 de la Decisión Administrativa N° 409 de fecha 18 de marzo de 2020, y el numeral 5 del Anexo de la Disposición N° 48 de fecha 19 de marzo de 2020 de la Oficina Nacional de Contrataciones, sus normas modificatorias y complementarias.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Apruébase la Contratación por emergencia COVID-19 N° 1/2022, encuadrada en los términos del artículo 3 de la Decisión Administrativa N° 409 del 18 de marzo de 2020 y el artículo 1 de la Disposición ONC N° 48



del 19 de marzo de 2020, llevada a cabo para la Adquisición de insumos para la detección de COVID-19.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como anexo PLIEG-2022-02838015-APN-DCYC#MS forma parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 3°.- Desestímense las ofertas de las de las firmas EMBIOTEC S.R.L. para el Renglón N° 1, INVITROGEN ARGENTINA S.A. para el Renglón N° 2, ALFARMA S.R.L. para los Renglones Nros. 2 y 3, BIOARS S.A. para los Renglones Nros. 2 y 3, BIODIAGNOSTICO S.A. para los Renglones Nros. 2 y 3, LECTUS S.A. para el Renglón N° 3, ABBOT RAPID DIAGNOSTIC ARGENTINA S.A. para el Renglón N° 3, TECNOLAB S.A. para el Renglón N° 1, BIOSYSTEMS S.A. para los Renglones Nros. 1 y 2, AP BIOTECH S.R.L. para el Renglón N° 2, LABORATORIOS JAYOR S.R.L. para el Renglón N° 2 y LABORATORIO SCHAFFER S.A. para el Renglón N° 3, por los motivos vertidos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicase la presente Contratación por emergencia COVID-19 N° 1/2022, a favor de las firmas, por las cantidades y montos que a continuación se detallan:

GENBIOTECH S.R.L. – CUIT N° 30-70941519-7

Renglón N° 1 por 720.000 unidades, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL (\$ 264.960.000.-).

WIENER LABORATORIOS S.A.I.C. – CUIT N° 30-52222821-0

Renglón N° 2 por 720.000 unidades, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES (\$ 396.000.000.-).

LABORATORIOS JAYOR S.R.L. – CUIT N° 30-71220533-0

Renglón N° 3 por 3.200.000 unidades, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$857.600.000.-).

Renglón N° 3 alternativa por 3.200.000 unidades, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$921.600.000.-).

ARTICULO 5°.- La suma total de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO SESENTA MIL (\$ 2.440.160.000) a la que asciende la presente contratación se imputará con cargo a las partidas presupuestarias del MINISTERIO DE SALUD correspondientes al presente Ejercicio.

ARTICULO 6°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a suscribir las pertinentes órdenes de compra.

ARTICULO 7°.- Regístrese, publíquese en la página de la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC), dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación por un día y pase a la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES a sus efectos.



Carla Vizzotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 28/03/2022 N° 18053/22 v. 28/03/2022

Fecha de publicación 28/03/2022

